



## Asamblea General

Distr. general  
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 72 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/466)]

#### **59/110. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

*Tomando conocimiento con satisfacción* de que ciento cincuenta y dos Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>2</sup>, y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen<sup>3</sup> de que, en virtud del artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos en todos los casos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

*Recordando* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de celebrar tres reuniones anuales de los Estados partes, de una semana de duración cada una, a partir de 2003 y hasta la Sexta Conferencia de Examen, y celebrar una

<sup>1</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>2</sup> BWC/CONF.III/23, segunda parte.

<sup>3</sup> BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

reunión de expertos de dos semanas de duración para preparar cada una de las reuniones de los Estados partes<sup>4</sup>,

1. *Observa con satisfacción* el aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>, reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y pide a los Estados que no la hayan firmado que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención<sup>2</sup>;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen<sup>4</sup> de examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre dos temas en 2003: la adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales, y los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas; sobre dos temas en 2004: el fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas o a los brotes de enfermedades de carácter sospechoso; y el fortalecimiento y la ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, los animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades; y sobre un tema en 2005: el contenido, la promulgación y la aprobación de códigos de conducta para los científicos; y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia necesaria para las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.

*66ª sesión plenaria  
3 de diciembre de 2004*

---

<sup>4</sup> Véase BWC/CONF.V/17, párr. 18.